

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVINTEGRACION CIA.LTDA

OTORGAN

SR. FRANCISCO DANILO ENDARA VENEGAS Y OTROS

CUANTIA. US \$ 1.000

DI 4 COP

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hy día LUNES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ^{once} mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del canton Quito, comparecen: ² señor FRANCISCO DANILO ENDARA VENEGAS, soltero ³; ⁴ señor CESAR ARTURO SEGOVIA APOLO, casado; ³ señora KATIANA ALEXANDRA DEL POZO CEVALLOS, casada; ⁴ y, señorita EULALIA MERCEDES DEL POZO CEVALLOS, soltera, ⁴ cada uno por sus propios y correspondientes derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad equatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevando esta escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor

literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura comparecen: el señor Francisco Danilo Endara Venegas, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, el señor Cesar Arturo Segovia Apolo de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, la señora Katiana Alexandra del Pozo Cevallos de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad; y, señorita Eulalia Mercedes del Pozo Cevallos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina SERVINTEGRACION CIA LTDA. y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores.

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION La Compañía se denominará SERVINTEGRACION

CIA LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio

principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano

de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-**

La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución / liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- **ARTICULO**

CUARTO .- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía será: La importación, distribución, comercialización de equipos terminales de comunicación y aparatos de telecomunicación con certificados de homologación. La prestación de servicios portadores de comunicación. El establecimiento o utilización de instalaciones destinadas a intercomunicaciones dentro de residencias, edificaciones e inmuebles públicos o privados. La importación de toda clase de accesorios para la telefonía celular, la compra-venta al por mayor y al detal de mercancías tales como aparatos artículos, equipos, instrumentos y materiales de telefonía celular, eléctricos, electrodomésticos, sus accesorios, partes, repuestos, para uso doméstico, industrial o técnico. Ofrecer servicios relacionados con la industria de la telefonía celular, tales como la

instalación de líneas telefónicas. Conexión, activación. f) La obtención, compra-venta, arrendamiento de frecuencias en el área de telecomunicaciones, telefonía, internet, fax, fax-internet, telefax, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de la materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados, innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras. **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en MIL participaciones sociales de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes.

en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. (Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales de

Conv

QR

QR

llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada cinco años al Gerente y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.-** El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un periodo de cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su

nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO. FISCALIZACION.-** La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DUDA O VACIO.-** En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. **DECLARACION.-** Los comparecientes declaran que el capital de SERVINTEGRACION COMPANIA LIMITADA, se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro:

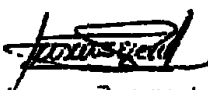
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCITO	PAGADO	POR PAGAR	
	EN DINERO			
EULALIA DEL POZO	100	50	50	100
KATIANA DEL POZO	150	75	75	150
CESAR SEGOVIA	150	75	75	150
FRANCISCO ENDARA	500	300	300	500
TOTAL	1000	500	500	1.000

La parte pagada del capital ha sido depositada en la cuenta de integración de capital, el capital insoluto, será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el registro Mercantil. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la plena validez de este instrumento.
HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a
escritura pública, con todo su valor legal, y se halla
firmada por el señor Doctor Francisco Moreno Badillo
con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos
sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para el otorgamiento de la presente escritura pública
se observaron todos los preceptos legales que el caso
requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican
y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. Francisco Endara Venegas

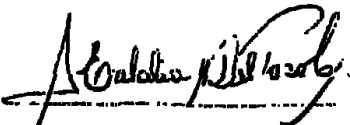
CC: 170319390-8


Sr. Cesar Segovia Apolo

CC: 170721339-1


Srta. Kalliana Del Pozo Cavallos

CC: 170862812-6


Srta. Eulalia Del Pozo Cavallos

CC: 17-0915305-8

f i r m a d o - Doctor G u s t a
v o F l o r e s U z c á t e g u i
N o t a r i o N o v e n o
DOCUMENTOS HABILITANTES.

6

170721339-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170721339-1

PROVE: APOLO CESAR ARTURO

FECHA: 1952

PROVENIENCIA: QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO: 10 12 1440

PROVENIENCIA / QUITO

PROVENIENCIA: QUITO

[Signature]

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170721339-1
PROVE: APOLO CESAR ARTURO
FECHA: 1952
PROVENIENCIA: QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO: 10 12 1440
PROVENIENCIA / QUITO
PROVENIENCIA: QUITO
L 1246810
[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0213-204

170721339-1

SEGROVIA APOLO CESAR ARTURO

RICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURA

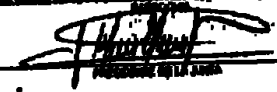
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2366 publicado en el Registro Oficial No 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 1 de la Ley Electoral CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 Dic. 2000

DR GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0078-183 **170917390-3**
ENDARA VENEGAS FRANCISCO DANI
RICHINCHA **QUITO**
LA MAGDALENA


 Presidente del TSE

ECUATORIA: 11343/324
SOLTEO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ARQUIMIDES ENDARA
WILDA BEATRIZ VENEGAS
QUITO 21/04/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0018233

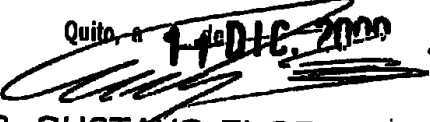


REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION Y REGULACION
CITUDANIA **170917390-3**
ENDARA VENEGAS FRANCISCO DANILO
03 OCTUBRE 1.966
PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
57 343 221
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SOAREZ **66**



Daniel Gonzalez

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 162 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 17 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **1 de DIC. 2000**

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN
CECULA DE **Ciudadanía** No. **170862812-4**
DEL POZO CEVALLOS KATIANA ALEXANDRA
03 MARZO 1.965
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
04 244 03080
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANOS E139112222
CABARD JOSE RENICIO AGUIAR VILLAGOMEZ
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
GUILLEMO ALBERTO DEL POZO
MARTHA DE LA CEVALLOS
QUITO 12/10/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2528921
[Signature]

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
24/10/2000 17-05119 1708628126
DEL POZO CEVALLOS KATIANA ALEX
PICHINCHA/ QUITO
CHAMPICRUZ No. 117

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nr 2386 publicada en el Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1974 que amplió el Art. 1 de la Ley Orgánica CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a **14 DIC. 2000**

DF GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

[Handwritten signature]



ECUADOR:TA:0005481 E33312242
 REPUBLICA DE GUAYMAL
 SUPLENTE INC. DE EMPRESAS
 CITE ALBERTO DEL 1070
 ECUADOR ALCA LEYALL 99
 27/08/99
 976370851
 PERS. DE CADASTRO
 FORMA No. 070-156
 FLEAM DISCINO

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ciudadano(a) _____

Usted ha ejercido su derecho y cumplió

su obligación de sufragar en las

elecciones del 21 de mayo del 2000.

Este certificado sirve para todos los

trámites públicos y privados.

IMPRESO POR OFERTAS S.A.

Quito, a 1 de DIC. 2000

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1010161

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORENO BADILLO FRANCISCO

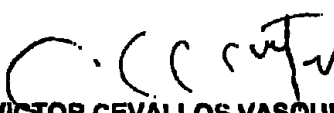
Fecha Reservación: 01/12/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVINTEGRACION CIA. LTDA**
Aprobado
- 2.- **INTEGRALDATA CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **NETSERVICES COMERCE CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/03/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

008-00-56461-00000

US\$500.000

Oficina **AG.AMAZONAS QTO. 001-050-0013**
Por **USD\$ 500.00**
Interés Nominal Inicial **7.00 % Anual**
Tasa Neta **6.66 % Anual**

Vencimiento **2001/01/15**
Plazo **42 días**
Interés Efectivo Inicial **7.22 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1709173908 **FRANCISCO DANILO ENDARA VENEGAS**
1707213391 **CESAR ARTURO SEGOVIA APOLO**
1708628126 **KATIANA ALEXANDRA DEL POZO CEVALLOS**
1709153058 **EULALIA MERCEDES DEL POZO CEVALLOS**

*****300.00
*****75.00
*****75.00
*****50.00

la suma de **QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SERVINTEGRACION CIA. LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, **4 de Diciembre de 2000**

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

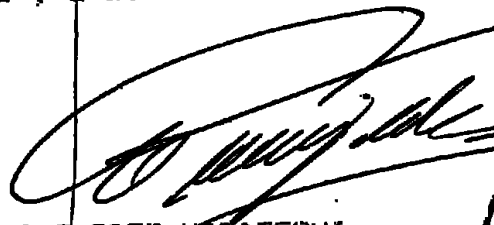
FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
EFECTIVO	*****500.00	(C) CAPITAL	*****500.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0.47
		(CN) CAPITAL NETO	*****500.00
		(I) INTERESES	*****4.08
		(R) RETENCION	*****0.20
		(N) INTERES NETO	*****3.88
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****503.88

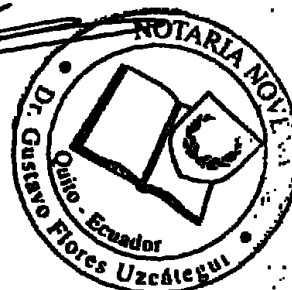
$I = (CN \times TP) / 36000$
 $R = (I \times Imptp.Renta)$
 $TP = (CN + I - R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

000010

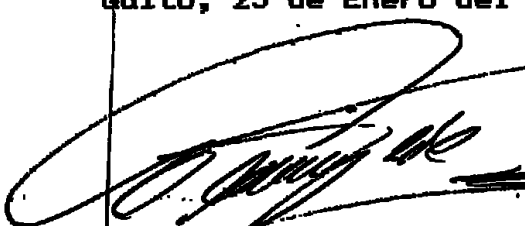
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a dieciocho de diciembre del año dos
mil.

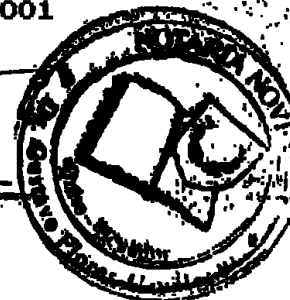

GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolu-
ción No. 00-Q-IJ.0185 de fecha 16 de Enero del 2.001,
tomo nota de la Aprobación de la escritura pública de
constitución de la compañía SERVINTEGRACION CIA. LTDA.
celebrada ante mí, con fecha 11 de Diciembre del 2.000.

Quito, 25 de Enero del 2.001


DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





000011

• **REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. CERO CIENTO OCHENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 16 de Enero del 2.001, bajo el número 292 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SERVINTEGRACION CIA. LTDA.", otorgada el 11 de Diciembre del 2.000, ante el Notario NOVENO, del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUL.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 170.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001737.- Quito, a veinte y seis de Enero del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-